

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE FLORIDA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
FLORIDA, PUERTO RICO**

NÚMERO DE ORDENANZA: 08

SERIE 2024-2025

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA,  
PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 08, SERIE 2022-2023 EN SU  
SECCIÓN 2, TARIFAS DISPONIBLES DEL GIMNASIO MUNICIPAL SEGÚN REGLAMENTO  
APROBADO EL 8 DE FEBRERO DE 2023.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, Según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, establecen su Artículo 1.010 (t) – **Facultades Generales de los Municipios...**

(t) Se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes. No obstante, los municipios no crearán corporaciones con o sin fines de lucro que compitan con otras empresas existentes dentro de sus límites territoriales. Estas franquicias y/o empresas municipales podrán establecerse en facilidades o estructuras gubernamentales, así como en facilidades privadas mediante arrendamiento, subarrendamiento, cesión, usufructo, uso y otras modalidades de posesión de propiedad que contempla el ordenamiento jurídico en Puerto Rico. Disponiéndose, que se dará prioridad a aquella propiedad que sea pública, siempre y cuando este disponible y sea viable para esos fines. Estas franquicias, empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro estarán exentas del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones cuando el municipio sea el propietario u operador de la franquicia. La creación de estas corporaciones municipales con fines de lucro, se hará mediante ordenanza municipal.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, Según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, establecen su Artículo 1.018 (c), (d), (g), (h) – **Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde...**

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.  
(d) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.  
(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.  
(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, Según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, establecen su Artículo 1.039 (i) – **Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal...**

(i) Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para ejercer las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio, salvo se disponga lo contrario en este Código.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, Según enmendada, conocida como “*Código Municipal de Puerto Rico*”, establecen su Artículo 2.087 (h) – **Fuentes de Ingreso...**

(h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

**POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico otorgo a la Oficina de Programas Federales la cantidad de \$175,000.00 para la compra de maquinarias de ejercicios y mejoras en el Gimnasio Municipal. Por otro lado, el Municipio realizo una inversión de \$210,377.00 para rehabilitar y modernizar el edificio del Gimnasio Municipal, llegando sumando una cantidad de inversión económica de \$385,377.00.

**POR CUANTO:** La inversión de fondos públicos para la construcción y mejoras del nuevo Gimnasio Municipal fue una sumamente significativa. Además, el uso continuo de estas facilidades, en adición a la adquisición y mantenimiento del equipo, requiere mantener unos fondos recurrentes de recursos económicos por parte de Municipio, por lo cual amerita el establecimiento de tarifas razonables para el uso y disfrute de dicho Gimnasio por los ciudadanos y empleados municipales, así como reglamentar su uso, como medida de control y de buena administración pública.

**POR CUANTO:** La considerable inversión económica realizada en el Gimnasio Municipal conlleva que el Municipio de Florida realice, continua y preventivamente, el mantenimiento correspondiente, de manera tal que los ciudadanos puedan disfrutar de la mencionada facilidad en óptimas condiciones

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Florida considera imperativo en su Política Pública, alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en la prestación de servicios a la ciudadanía, y, además, considera de suma importancia promover el desarrollo económico de la jurisdicción municipal. Por tanto, ha declarado necesario la creación de una empresa Municipal para la administración y operación de las actividades comerciales del Gimnasio Municipal, y así facilitar nuevas fuentes de ingresos para las arcas municipales, e impactar directamente el bienestar de los ciudadanos a través de la creación de una nueva fuente de empleo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Florida está próximo a inaugurar, para el beneficio de todos sus ciudadanos y visitantes, las nuevas facilidades recreativas del Gimnasio Municipal de Florida.

**POR CUANTO:** Con el establecimiento e implantación de este nuevo Gimnasio, nuestro Municipio desea concientizar a toda la comunidad de Florida a que obtenga y mantenga una salud excelente y vigorosa, además de proveer facilidades modernas y apropiadas para los atletas de todas las disciplinas que así lo requieran.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1:** Establecer las tarifas y reglamentar el uso de las facilidades del nuevo Gimnasio Municipal en Florida, Puerto Rico.

**SECCIÓN 2:** Establecer tarifas por el uso del Gimnasio Municipal según se detallan:

Ofertas disponibles para el Público en General:

1. Tarifa mensual \$20.00
2. Mensualidad grupos familiares mensuales:
  - 2 personas \$35.00
  - 3 personas \$50.00
  - 4 personas \$65.00
3. Mensualidad de \$15.00 a seniors de 60 años en adelante
4. Visita diaria de \$ 5.00
5. Mensualidad por seis (6) meses \$ 90.00
6. Mensualidad por doce (12) meses \$180.00

**SECCIÓN 3:**

Los pagos de las tarifas establecidas se harán por una plataforma mediante el acceso móvil y/o internet a través del Programa de “Monet Gym” y “Monet One”. El público tendrá opción de pagar a través del sistema el cual se enlaza con Monet y este sistema registra y crea un recibo en el área de recaudaciones. El depósito llega automáticamente a la cuenta del Municipio por medio del sistema de “Evertec”.

**SECCIÓN 4:**

El Administrador del Gimnasio Municipal llevará un registro de los clientes por medio del sistema “Monet”, el cual le facilitara Nombre, foto, tipo de tarifa y la vigencia de la misma.

**SECCIÓN 5:**

El Administrador del Municipio custodiara las llaves de todas las puertas y cerraduras del Gimnasio. El Director del Departamento de Recreación y Deportes Municipal y el Conserje a cargo del mantenimiento del edificio tendrán copias de las mismas.

**SECCIÓN 6:**

Se establecerá un reglamento para los usuarios del Gimnasio, notificando las Normas de Operación, Conducta, Uso y Disfrute del mismo, el cual estará visible en las paredes interiores del Gimnasio.

**SECCIÓN 7:**

Este Reglamento podrá ser enmendado mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 8:**

Los participantes firmaran un Relevo de Responsabilidad a favor del Municipio de Florida en relación a accidentes y otras situaciones donde no medie negligencia del Gobierno Municipal.

**SECCIÓN 9:**

El uso del Gimnasio, será para hombres y mujeres de dieciocho (18) años en adelante. Las personas menores de la edad requerida podrán usarlo, solo, mediante una Autorización y Relevo de Responsabilidad para menores entre las edades de trece (13) años a diecisiete (17) años, ya que menores de doce (12) años no serán admitidos en el Gimnasio.

**SECCIÓN 10:**

Se ordena a la Directora de Finanzas y al Director de Recreación y Deportes Municipal a orientar a todo el personal correspondiente sobre las disposiciones de esta Ordenanza.

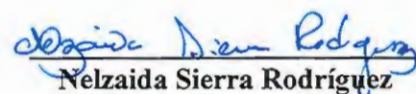
**SECCIÓN 11:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por esta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 12:** Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

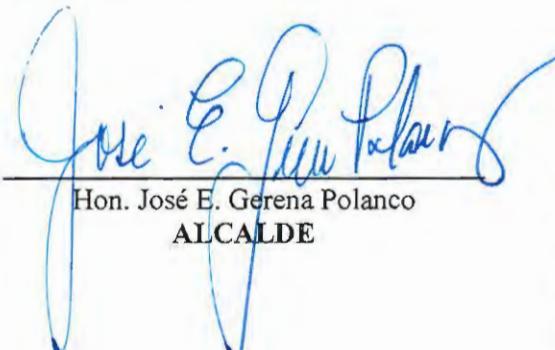
**SECCIÓN 13:** Copia de esta Ordenanza será remitida a los funcionarios, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y Agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, CELEBRADA EL DÍA 05 DE Febrero DE 2025.

  
Hon. Ángel Cedeño Jr.  
Presidente

  
Nelzaida Sierra Rodríguez  
Secretaria

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN HOY 07 DE febrero DE 2025, EN FLORIDA, PUERTO RICO.

  
Hon. José E. Gerena Polanco  
ALCALDE





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
FLORIDA, PUERTO RICO

**Certificación de la Secretaría de la Legislatura**

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 08 Serie: 2024-2025** la cual lee:

**Ordenanza de la Legislatura Municipal del Municipio de Florida, Puerto Rico, para enmendar la Ordenanza 08, Serie 2022-2023 en su Sección 2, Tarifas disponibles del Gimnasio Municipal según Reglamento aprobado el 8 de febrero de 2023.**

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2025 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

**A Favor:**

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.  
Hon. Miguel A. Vega Rivera  
Hon. Aryam L. Lourido Vidal  
Hon. Axel J. Delgado Portalatín  
Hon. José M. Santana Orellano  
Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez  
Hon. Luis O. Reyes Vázquez  
Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado  
Hon. Ricardo Nuñez Morales  
Hon. Juan M. Perales Valentín  
Hon. Edward L. Toro Heredia  
Hon. Aida R. Mendoza Mercado

**En Contra:**

0

**Abstenidos:**

0

**Ausentes:**

0

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 07 de febrero de 2025.

  
Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

